



Universidad Nacional de Lanús

022/03

Lanús, 05 MAR 2003

VISTO, el expediente N° 4204/02, de fecha 3 de mayo de 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Convenio Marco con la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado tendiente a establecer relaciones de cooperación en aquellas actividades de interés común;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha efectuado la correspondiente intervención;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el Convenio Marco con la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y
COORDINACIÓN ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL
ESTADO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada en este acto por la Sra. Rectora, Dra. Ana Jaramillo, con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús; y la **COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO**, en adelante "CEAMSE" representado por su Presidente, Eduardo Mario Bustos, con domicilio legal en Amancio Alcorta 3000, Ciudad de Buenos Aires, se acuerda suscribir el presente Convenio de Cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer relaciones de cooperación entre las partes en aquellas actividades y programas que sean de interés común para las mismas.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio, cada proyecto o Programa de actuación se desarrollará previa la celebración de un protocolo o Convenio Adicional específico, en el que se habrá de incluir en todos los casos, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo los plazos de realización
- c) Presupuesto total del trabajo, recursos humanos y materiales requeridos por el Proyecto especificando los aportes que debe efectuar cada signatario.
- d) Identificación de los responsables, designados de común acuerdo por las partes.

TERCERA: Las Partes convienen en crear una Unidad de Coordinación integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de ellas. Esta Unidad deberá constituirse dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la firma del presente Convenio. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar los Protocolos Específicos que se realicen con motivo del presente Convenio Marco de Cooperación y elevarlos para su aprobación por parte de cada una de las partes.
- b) Asesorar en la interpretación y ejecución del presente Convenio y de los Protocolos o Convenios Adicionales específicos.
- c) Proponer toda forma de colaboración entre los firmantes.

CUARTA: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo, de no mediar denuncia por alguna de las partes, mediante comunicación fehaciente.

022 / 03



Cualquiera de las partes podrá resolver el presente con o sin expresión de causa, notificándolo a la otra con treinta (30) días de antelación, sin dar lugar a reclamos por indemnización de cualquier especie por parte de los firmantes, continuando en ejecución hasta su vencimiento los convenios específicos o protocolos..

QUINTA: Este convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

SEXTA: Para todos los efectos legales, las Partes se someterán a los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilios en los arriba indicados.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 2002.

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

EDUARDO M. BUSTOS
PRESIDENTE
C.E.A.M.S.E.